

CONSTANCIA. Informo a la señora Juez que, el 15 de diciembre de 2023 fue radicada demanda para proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, instaurada, a través de apoderada judicial, por Bancolombia en contra de La Sociedad SAMCLAU S.A.S representada por la señora Claudia Patricia Ruíz Echeverry, a la que le fue asignado el radicado No.17388408900120230015800.

La Merced, Caldas, 22 de enero de 2024



MARÍA ELENA ZULUAGA GONZÁLEZ
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS**

La Merced, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: SOCIEDAD SAMCLAU S.A.S Representada Legalmente por
CLAUDIA PATRICIA RUÍZ ECHEVERRY
RADICADO: 17388408900120230015800
Interlocutorio No. 035

Revisada la demanda que, para proceso Ejecutivo, presenta, a través de apoderada la entidad bancaria BANCOLOMBIA en contra de LA SOCIEDAD SAMCLAU S.A.S representada legalmente por la señora CLAUDIA PATRICIA RUÍZ ECHEVERRY, se advierten deficiencias que obligan a su inadmisión para que en el término de cinco (5) días se subsanen so pena de ser rechazada, la deficiencia observada es:

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 85 del Código General del Proceso, deberá la parte actora, aportar el Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad demandada, donde conste la señora Claudia Patricia Ruiz Echeverry como representante legal de la sociedad SAMCLAU S.A.S.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda que para proceso Ejecutivo presenta la entidad bancaria BANCOLOMBIA en contra de LA SOCIEDAD SAMCLAU S.A.S representada legalmente por la señora CLAUDIA PATRICIA RUÍZ ECHEVERRY.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4571d6d1adb6dc84f0ba33392d1a6d2d15157879740a64fc7ba2ee67a98c44a**

Documento generado en 26/01/2024 05:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>